



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con treinta minutos del veintidós de diciembre de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-55/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Jaime García Chávez**, en su carácter de ciudadano manifestante de intención para adquirir la calidad de aspirante a candidato independiente, mediante el cual presenta juicio para la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía, en contra del acuerdo de clave **IEE/CE106/2020**, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; veintidós de diciembre de dos mil veinte.

VISTOS:

- 1. La constancia emitida por el Secretario General de este Tribunal, en la cual da cuenta de la recepción del expediente en que se actúa.*
- 2. El acuerdo por el que se registra y, esta Ponencia asume el asunto identificado con la clave **JDC-55/2020**.*
- 3. El estado que guardan los autos del expediente en que se actúa.*

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293 numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso f); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1, incisos a) al h); 317, numeral 1; 325, numeral 1; 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 365, numeral 1, inciso b); y 366, numeral 1, inciso g), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I Y XX; 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

- 1. **Recepción.** Se tiene por **recibido** el expediente identificado con la clave **JDC-55/2020**.*
- 2. **Actor.** Se le reconoce **legitimación** a Jaime García Chávez, quien promueve en su calidad de ciudadano.*
- 3. **Domicilio procesal.** Se tiene señalando al actor como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle 13 número mil seiscientos ocho (1608), colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua y, autorizados para tales efectos a las personas mencionadas en su escrito inicial.*
- 4. **Autoridad Responsable.** En atención a que el informe circunstanciado remitido por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua se encuentra apegado a Derecho, **se le tiene por cumplidas las obligaciones** que le impone Ley Electoral del Estado de Chihuahua.*
- 5. **Admisión.** Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la ley comicial local, **se admite** el recurso de apelación indicado al rubro.*
- 6. **Instrucción.** En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales a que haya lugar.*



7.- Pruebas ofrecidas por el actor. Del escrito inicial de demanda se desprende que el actor ofrece dos pruebas, relativas a sendos escritos de seis y nueve de diciembre, de forma respectiva.

Sin embargo, el actor fue omiso en adjuntarlas a su medio de impugnación, por lo que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 308, numeral 1, inciso g) de la Ley Electoral Local.

No obstante, la propia responsable tiene por reproducido el contenido de dichos medios de convicción señalados por el actor, en la resolución recurrida, razón por la cual se tienen por colmadas -por esta Ponencia- las documentales mencionadas por la parte actora.

8. Cierre de instrucción. En vista que no existe diligencia alguna por desahogar, ni requerimiento por formular, y dado que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado, **se declara cerrada la etapa de instrucción** y se dejan en estado de resolución los autos del expediente.

9. Circulación del proyecto. Remítase a la Secretaría General de este Tribunal, el proyecto de resolución elaborado en el presente asunto, así como el expediente en que se actúa para los efectos legales que haya lugar; asimismo, se le ordena entregar copia del proyecto de resolución a la Magistrada y Magistrados que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional para su estudio, con excepción de quien realiza la propuesta.

10. Convocatoria. Se convoca a sesión pública de pleno a través del sistema de videoconferencia, que para tal efecto dispuso la Coordinación de Sistemas del Tribunal, que habrá de celebrarse a las trece horas del veintitrés de diciembre, para analizar, discutir y en su caso resolver lo que corresponda al presente asunto.

Se ordena a la Secretaría General hacer entrega de la convocatoria con el orden del día correspondiente a la Magistrada y Magistrados que integran este Tribunal.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Julio César Merino Enríquez** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General